

69



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00772-00

Téngase por notificado mediante aviso del auto de mandamiento de pago, al demandado **CARLOS JAIR FORERO MORALES**, quien dentro del término de ley no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado **CARLOS JAIR FORERO MORALES**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 08 de octubre de 2019.

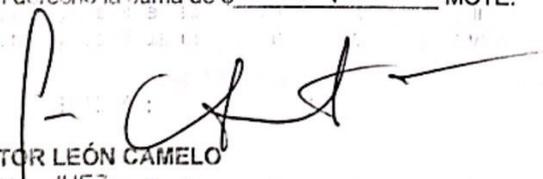
2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

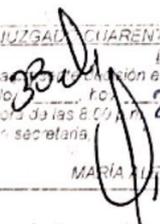
3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 3'000.000= MCTE.

NOTIFÍQUESE.


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ


JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente resolución es notificada por anotación en Estado No. 3304 de 28 OCT 2020 a la hora de las 8:00 am. En secretaría.
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB